

01

ESTADO DE EMBRIAGUEZ

**COMO AGRAVANTE EN DELITOS DE TRÁNSITO EN ECUADOR:
UN ANÁLISIS INTEGRAL**

ESTADO DE EMBRIAGUEZ

COMO AGRAVANTE EN DELITOS DE TRÁNSITO EN ECUADOR: UN ANÁLISIS INTEGRAL

DRUNKENNESS AS AN AGGRAVATING FACTOR IN TRAFFIC CRIMES IN ECUADOR: A COMPREHENSIVE ANALYSIS

Vanessa Lisbeth Pinos-Paredes¹

E-mail: pinospvanesa@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-7608-454X>

Marco Gustavo Chonga-Chávez¹

E-mail: elgustavo316@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-7235-9998>

Rommel Geffrey Ceron-Rubio¹

E-mail: rommelceron@hotmail.es

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-1334-1433>

Natalia Alejandra Salinas-Morocho¹

E-mail: natalia.salinas0723@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6546-4199>

Diego Patricio Dueñas-Reyes²

E-mail: diego.duenasreyes@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-8092-8641>

¹ Consejo de la Judicatura. Ecuador

² Universidad Metropolitana de Ecuador. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Pinos Paredes, V. L., Chonga Chávez, M. G., Cerón Rubio, R. G., Salinas Morocho, N. A., & Dueñas Reyes, D. P. (2024). Estado de embriaguez como agravante en delitos de tránsito en Ecuador: un análisis integral. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(1), 6-13.

RESUMEN

Desde hace años atrás dentro del sistema de tránsito se ha venido reflejando un índice considerable de accidentes de Tránsito dentro de nuestro país, los cuales han dejado como resultado heridos y hasta muerte y de estos en un gran porcentaje ha sido por estar en estado de embriaguez como lo demuestra el archivo de accidentes de Tránsito de los últimos meses correspondientes al presente año, en donde el conducir bajo la influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos, es una de las causas más comunes de los accidentes de Tránsito. Es así que este artículo presenta una propuesta de Reforma al mencionado artículo en donde uno de los agravantes a más de los ya descritos sea el de quien causare un accidente bajo efectos bajo la influencia de alcohol, para lo cual, nos enfocaremos en resultados comprobados, investigaciones fehacientes, encuestas y demás, para corroborar la necesidad de que el causar un accidente en estado de embriaguez no se quede en la impunidad y que tanto las víctimas como los dueños y conductores de los vehículos afectados sean reparados en su totalidad, y así poder acabar con los problemas que se han estado presentando en la actualidad dentro del sistema Judicial y dentro de la sociedad como tal, resolviendo los vacíos que se han ido descubriendo a través de la practica tanto judicial como de todas las autoridades que conforman el procedimiento a seguir en Delitos de Tránsito.

Palabras clave:

Agravante, delitos, tránsito.

ABSTRACT

For years now, within the traffic system, there has been a considerable rate of traffic accidents within our country, which have resulted in injuries and even death, and a large percentage of these have been due to being in a state of intoxication. as demonstrated by the file of Traffic accidents of the last months corresponding to this year, where driving under the influence of alcohol, narcotic or psychotropic substances and/or medications, is one of the most common causes of Traffic accidents. Thus, this article presents a proposal for reform to the aforementioned article where one of the aggravating factors in addition to those already described is that of someone who causes an accident under the influence of alcohol, for which, we will focus on proven results, reliable investigations, surveys and others, to corroborate the need that causing an accident while intoxicated does not go unpunished and that both the victims and the owners and drivers of the affected vehicles are fully repaired, and thus be able to put an end to the problems that have been currently occurring within the Judicial system and within society as such, resolving the gaps that have been discovered through both judicial practice and all the authorities that make up the procedure to be followed in Traffic Crimes.

Keywords:

Aggravating circumstance, crimes, traffic.

INTRODUCCIÓN

Desde la responsabilidad penal, establecer mecanismos legales que consideren el estado de embriaguez como agravante en delitos de tránsito es crucial por varias razones. En primer lugar, se trata de proteger la seguridad pública. Conducir bajo la influencia del alcohol u otras sustancias aumenta significativamente el riesgo de accidentes de tráfico, poniendo en peligro a todos en la vía. Establecer consecuencias legales más estrictas puede disuadir a las personas de tomar decisiones irresponsables al volante, lo que podría reducir la cantidad de accidentes y preservar la seguridad en las carreteras (Guamán & Yaulema, 2017).

Además, reconocer la embriaguez como agravante implica una cuestión de responsabilidad y justicia. Aquellos que conscientemente ponen en peligro la vida de otros al conducir bajo los efectos del alcohol deben enfrentar consecuencias proporcionales a la gravedad de su acto. Esta medida busca garantizar un sentido de justicia en la sociedad y responsabilizar a quienes cometen delitos de tránsito en estado de embriaguez.

Asimismo, la presencia de leyes que consideren la embriaguez como agravante puede ser un importante factor disuasorio. Esto no solo puede influir en las decisiones individuales al volante, sino que también puede respaldar campañas de concientización sobre los riesgos asociados con la conducción bajo la influencia de sustancias, reduciendo así los incidentes relacionados con este problema.

Por último, establecer mecanismos legales claros y justos para abordar los delitos de tránsito relacionados con la embriaguez garantiza la protección de los derechos de todas las partes involucradas: las víctimas, los conductores y la sociedad en su conjunto. Es esencial para mantener un sistema legal equitativo que proteja los derechos y la seguridad de todos los ciudadanos. En resumen, considerar la embriaguez como agravante en delitos de tránsito es fundamental para proteger la seguridad pública, fomentar la responsabilidad, prevenir accidentes, crear conciencia sobre los peligros y asegurar un sistema legal justo y equitativo para todos.

El presente trabajo investigativo tiene por objeto identificar el problema en la determinación legal de la agravante de embriaguez en los delitos de tránsito establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, ya que, en materia de tránsito, un accidente es el suceso imprevisto producido por la participación de un vehículo o más, en las vías públicas o carreteras y que ocasiona daños materiales o lesiones a personas y hasta la muerte de estas. Los accidentes de tránsito tienen el carácter de ser delitos culposos, por la falta de voluntad en la comisión del delito, entre sus elementos principales tenemos:

a) Es un suceso eventual;

b) Debe ser sin intención, pero con culpa;

c) Interviene un vehículo o vehículos a motor, de tracción animal o fuerza humana;

d) Se produce en la vía;

e) Participan seres humanos; y,

f) existen personas afectadas en sus bienes o su salud.

El nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP), en un solo cuerpo legal se ha agrupado todo lo relacionado a las penas, procedimientos y ejecución de penas incluso lo referente a la materia de tránsito.

Es importante indicar que con el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014). se establecen disposiciones reformativas que afectan a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008), así tenemos la Novena disposición transitoria, que sustituye los Art. 97, 147, 165.1, las disposición general vigésima primera y vigésima séptima y disposición transitoria vigésima segunda de la indicada Ley de tránsito, que tienen relación con las licencias de conducir, con el juzgamiento de delitos de tránsito establecidos en el COIP, los artículos 177, 178, 178.1 y 180 del Capítulo XI, artículos donde se encontraban determinados las penas, el procedimiento e incluso las circunstancias agravantes y atenuantes y reducción de la pena referente a las infracciones de tránsito.

La Trascendencia social, política, económica y jurídica, han incentivado investigar este tema, con el fin de presentar una propuesta que constituya una forma para el mejoramiento de la administración de justicia en materia de tránsito donde se cumpla con la aplicación de la proporcionalidad de la pena, en lo que se refiera a la agravante del estado de embriaguez que tenga un participante de un lamentable accidente de tránsito (Amancha, 2017).

Tomando en cuenta que son circunstancias agravantes las que determinan un incremento en la medida de la sanción, consecuencias u otros factores referidos por la ley, donde se faculta a los Juzgadores para poder aumentar la sanción según el caso, resulta que dentro de las agravantes en las infracciones de tránsito determinadas en el Art. 374 del COIP, se consideran circunstancias referentes a la licencia de conducir si esta caducada, suspendida, o que si la persona no este legalmente autorizada para conducir o que la persona que ocasiona un accidente de tránsito huya del lugar de los hechos, e incluso si la persona ocasiona un accidente en un vehículo sustraído, pero ahora no se establece como circunstancia agravante que se cometa la infracción en estado de embriaguez, y por lo tanto no existe en el COIP dentro de las infracciones de tránsito la determinación de la circunstancia agravante de la embriaguez, existiendo un vacío legal referente a este problema que incide directamente para la imposición de una pena (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Para el efecto del cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre de Ecuador, el estado de embriaguez y la intoxicación por sustancias estupefacientes se definen, como la pérdida transitoria o manifiesta disminución de las facultades físicas y mentales normales, ocasionadas por el consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes, respectivamente, y que disminuye las capacidades para conducir cualquier tipo de vehículo. Es estar en un estado alterado de conducta por la ingestión de alguna sustancia estimulante (generalmente alcohol), literalmente significa estar intoxicado (Horni, 2023).

La descripción de la pérdida transitoria o la disminución manifiesta de las facultades físicas y mentales normales, como consecuencia del consumo de alcohol o sustancias estupefacientes, es crucial para comprender la condición que limita la capacidad de conducir cualquier tipo de vehículo.

La identificación precisa de los efectos del consumo de alcohol o drogas en la capacidad de conducción es esencial para aplicar las disposiciones legales relacionadas con la seguridad vial. La noción de estar en un estado alterado de conducta por la ingestión de sustancias estimulantes, como el alcohol, es fundamental para establecer el límite de comportamiento aceptable al volante. Esta definición establece claramente cuándo un individuo se encuentra en un estado que afecta su idoneidad para operar un vehículo de manera segura, lo cual es crucial para la implementación efectiva de medidas legales y para la protección de la seguridad en las carreteras (Recalde, 2021).

Valorar esta definición implica reconocer su importancia para aplicar las leyes de tránsito de manera justa y efectiva. Establece criterios objetivos para identificar situaciones donde el consumo de alcohol o drogas afecta la capacidad de conducir, lo que puede ser fundamental para prevenir accidentes viales y promover una conducción más segura. Sin embargo, es necesario también considerar la efectividad de las estrategias de aplicación y cómo estas definiciones se aplican en la práctica para garantizar su cumplimiento y su impacto positivo en la seguridad vial (Rincón et al., 2018).

La intoxicación aguda por alcohol etílico es un fenómeno que merece atención debido a su amplio consumo social y su potencial impacto en la seguridad individual y colectiva. Esta forma de intoxicación, vinculada al consumo generalizado y aceptado en muchas sociedades, tiene implicaciones significativas (Recalde, 2021). El alcohol, al generar cambios psicológicos, orgánicos y neurológicos temporales, puede comprometer la capacidad de las personas para realizar actividades que requieren concentración, coordinación motora y toma de decisiones precisas.

La relevancia de esta intoxicación radica en el riesgo que representa no solo para la seguridad personal de quien la experimenta, sino también para la seguridad de otros

individuos. Cuando se combinan situaciones de intoxicación aguda por alcohol con actividades que implican un alto grado de riesgo o responsabilidad, como portar armas de fuego, conducir vehículos o realizar labores que requieren atención y precisión, se aumenta considerablemente la probabilidad de incidentes adversos y accidentes que pueden tener consecuencias graves, incluso fatales (Jaramillo et al., 2015).

El contexto en el que se desarrolla esta intoxicación, en una cultura donde el consumo de alcohol es frecuente y socialmente aceptado, resalta la importancia de promover la conciencia sobre los riesgos asociados con la combinación de alcohol y actividades que requieren un alto grado de atención y responsabilidad (Horni, 2023). Las políticas de educación, concienciación y regulación son cruciales para mitigar estos riesgos y fomentar conductas más seguras en entornos donde el consumo de alcohol es común, especialmente en situaciones donde la seguridad personal y la de terceros está en juego.

La responsabilidad, tal como la define la Real Academia Española (2022), se refiere a la obligación de reparar o satisfacer, ya sea por sí mismo o por otro, como resultado de un delito, una culpa u otra causa legal. Sin embargo, al considerar con mayor precisión el rigor jurídico que merece el concepto de responsabilidad, podemos ampliar esta definición. En términos más específicos, la responsabilidad implica la asunción de las consecuencias legales derivadas de una conducta inapropiada que causa un daño tanto patrimonial como no patrimonial, pero que es económicamente evaluable para la víctima o sujeto perjudicado por dicha acción. Esto conlleva la obligación por parte del infractor de compensar los perjuicios ocasionados.

La responsabilidad jurídica se presenta en diversas modalidades, incluyendo la administrativa, civil y penal, entre otras. Es importante destacar que la responsabilidad civil, penal y administrativa pueden coexistir simultáneamente, ya que estas modalidades no son excluyentes entre sí, sino que pueden ser compatibles y converger en un mismo caso.

Antes de abordar el concepto de delitos de tránsito, es esencial comprender el significado general de infracción. En este sentido, Cabanellas & Cabanellas (1979), reconocido tratadista, en su diccionario define que infracción es *“trasgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una Ley, pacto o tratado. Denominación genérica de todo lo punible, sea delito o falta”*. Esta definición abarca tanto las transgresiones menores como las más graves, englobando cualquier acción punible que viole normativas legales, acuerdos o tratados.

Después de analizar y procesar la investigación, se han obtenido los siguientes resultados significativos. La valoración de los apartados requeridos en la encuesta dirigida a los funcionarios judiciales encargados de los procesos

de tránsito presentó ciertas dificultades. Muchos de estos funcionarios mostraron reticencia a discutir los procedimientos bajo su responsabilidad, posiblemente para evitar problemas legales. Ante esta situación, se llevó a cabo la encuesta con funcionarios allegados y conocidos, preservando su anonimato y realizándola en momentos fuera de sus labores diarias en los Juzgados de Tránsito en Quito.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para abordar esta investigación, se llevará a cabo un estudio exhaustivo que combinará métodos cualitativos y cuantitativos. En primer lugar, se realizará un análisis documental detallado de la legislación ecuatoriana vigente relacionada con los delitos de tránsito y el tratamiento del estado de embriaguez como agravante. Además, se recopilarán datos proporcionados por instituciones gubernamentales pertinentes para examinar la incidencia de accidentes y delitos de tránsito en relación con el estado de embriaguez.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En aras de la transparencia, es importante señalar que la investigación de campo se efectuó entre el 15 y el 28 de mayo del 2014, durante el cual se recopilaron 30 encuestas. Es pertinente mencionar que la mayoría de las personas que laboran en estas dependencias públicas tienen una larga trayectoria en el servicio (65%), mientras que un porcentaje menor corresponde a funcionarios nuevos o contratados de manera provisional (35%). A pesar de esto, los resultados presentados reflejan la opinión de la sociedad ecuatoriana, quienes muestran un claro deseo de cambio en el sistema judicial y legal. Se percibe una creencia generalizada en la justicia y la necesidad de implementar reformas, específicamente restaurar la consideración de la embriaguez como agravante en el Artículo 374 del COIP, considerando esta acción como justa y esencial.

Pregunta No. 1

1. ¿Actualmente qué función cumple dentro de la administración de la justicia donde labora?

- a) Funcionario judicial
- b) Funcionario de la Fiscalía o Defensoría
- c) Abogado en libre ejercicio

Tabla 1. Función cumple dentro de la administración de la justicia donde labora.

Pregunta 1 Alternativas	Fa	Fr
A	4	13,33%
B	24	80,00 %

C	2	6,67 %
Total	30	100 %

En esta pregunta se visualiza las respuestas a varias alternativas (Tabla 1) se determina en que función se desempeña el entrevistador dentro de la administración de la justicia; y sirve para orientar al entrevistador hacia el tema de investigación obteniendo su concepto sobre la implementación de una reforma para establecer la agravante del estado de embriaguez en el Art. 374 del COIP, cabe indicar que todos los entrevistados tienen una concepción de que una agravante es una circunstancia que agrava y modifica la pena.

Pregunta no. 2

2. ¿Usted posee algún título profesional que le sirve para ejercer su cargo o función dentro de la administración de justicia?

- a) Doctor en Jurisprudencia o título de cuarto nivel
- b) Abogado
- c) Licenciado u otro

Tabla 2. Título profesional de los funcionarios.

Pregunta 2 Alternativa	Fa	Fr
A	2	6,66 %
B	23	76,67 %
C	5	16,67 %
Total	30	100 %

En esta cuestión, la respuesta predominante ha sido la experiencia (Tabla 2) legal de los encuestados, en su mayoría abogados, lo que ha influido significativamente en el resultado. De manera unánime, los profesionales legales reconocen la necesidad de poseer una formación jurídica para desempeñarse como funcionarios judiciales, dada la naturaleza dinámica del derecho. Actualmente, existe un imperativo de adaptación de las leyes a lo establecido en la Constitución de la República, reflejando la transición hacia un Estado Constitucional de Derecho, lo que subraya la importancia de una formación legal sólida para aquellos involucrados en el sistema judicial.

Pregunta no. 3

3. ¿Cómo es el trámite de un juicio de tránsito normalmente cuando existe una prueba de alcoholemia determinándose el estado de embriaguez?

- a) Es rápido
- b) Es lento

Tabla 3. Forma de desarrollar trámite de un juicio de tránsito normalmente cuando existe una prueba de alcoholemia.

Pregunta 3 Alternativa	Fa	Fr
A	2	6,67 %
B	28	93,33 %
Total	30	100 %

Mediante esta pregunta se logró evaluar y cuantificar las respuestas (Tabla 3) de los encuestados directamente involucrados en los procedimientos judiciales. Se observó que aquellos que manejan los juicios de tránsito, particularmente cuando se presenta evidencia de alcoholemia para determinar el estado de embriaguez, experimentaron en su mayoría un proceso lento. Destacaron que solo en dos casos el proceso fue ágil, especialmente cuando las partes alcanzaron un acuerdo. Estos casos rápidos se registraron particularmente en ciudades de menor tamaño, fuera de Quito, en juzgados con menor carga procesal.

Pregunta No. 4

4. ¿Qué opina del trámite de cualquiera de los juicios dentro del área de tránsito cuando existe una prueba de alcoholemia determinándose el estado de embriaguez?

- a) Es engorroso
- b) Es efectivo
- c) Es tortuoso

Tabla 4. Opinión del trámite de cualquiera de los juicios dentro del área de tránsito cuando existe una prueba de alcoholemia.

Pregunta 4 Alternativa	Fa	Fr
A	20	66,67%
B	1	3,33 %
C	9	30,00%
Total	30	100 %

Con respecto a esta pregunta, se recabó la opinión de todos los encuestados (Tabla 4), inclusive aquellos que no están involucrados directamente en la tramitación de procesos, sino que se encargan del archivo en los juzgados. En su mayoría, estos profesionales coinciden en que los trámites actuales relacionados con accidentes de tránsito, cuando se presenta una prueba de alcoholemia para determinar el estado de embriaguez, resultan engorrosos y complejos. Una de las encuestadas incluso describió el proceso como cruel y denigrante para los usuarios. Únicamente una persona consideró el proceso como efectivo, basándose en un caso particular donde el conductor ebrio asumió voluntariamente la responsabilidad

por los daños, compensando económicamente a la víctima por los daños en su automóvil.

Pregunta No. 5

5. ¿En el procedimiento de un juicio de tránsito cuando existe una prueba de alcoholemia determinándose el estado de embriaguez, siempre se presentan?

- a) Conflictos
- b) Controversias
- c) Discusiones
- d) pugnas
- e) Ninguna de las anteriores

Tabla 5. Situaciones que existen en un juicio de tránsito cuando existe una prueba de alcoholemia determinándose el estado de embriaguez.

Pregunta 5 Alternativa	Fa	Fr
A	22	73,33 %
B	3	10,00 %
C	3	10,00 %
D	2	6,67 %
E	0	0,00 %
Total	30	100,00 %

En esta pregunta todos los encuestados coincidieron en indicar que en sus funciones diarias (Tabla 5) consideran que se presentan toda clase de conflictos, controversias, discusiones y pugnas, incluso manifestaron que peleas, falta miento de palabra, inclusive una encuestada de género femenino manifestó que no se respeta su condición de mujer y también recibe malos tratos, especialmente en los procesos que existe una prueba de alcoholemia determinándose el estado de embriaguez, pero ahora como no es agravante de acuerdo al Art. 374 del COIP, los usuarios se molestan con ellos, considerando que se está propugnando la impunidad de las personas borrachas (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Realizar un estudio jurídico exhaustivo de las infracciones de tránsito nos condujo a explorar a fondo cada artículo del Código Orgánico Integral Penal que aborda esta temática. Comenzamos desglosando la conceptualización proporcionada en el Libro Primero de la Infracción Penal, Título Primero, artículo 19, que clasifica las infracciones en delitos y contravenciones. Este enfoque nos permitió comprender que las infracciones de tránsito también se dividen en estas categorías.

En particular, el artículo 371 del Capítulo Octavo, Sección Primera, define las infracciones de tránsito como acciones u omisiones culposas dentro del ámbito del transporte y la seguridad vial. Exploramos la noción de la pena natural, la responsabilidad de los peatones y, entre los

diversos artículos, encontramos el artículo central que fundamentará nuestra investigación: el artículo 374. Este artículo aborda los Agravantes en Infracciones de Tránsito y resalta la ausencia de un agravante principal, como el caso de causar un accidente de tránsito bajo estado de embriaguez, que antes se encontraba contemplado en el ex-artículo 121 literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El análisis de este tema es crucial para discernir la diferencia entre delitos y contravenciones de tránsito, así como para comprender el impacto económico y social que generan. Este proceso ha representado un avance significativo en nuestro aprendizaje y comprensión, permitiéndonos evidenciar la complejidad y las implicaciones de estas infracciones en la sociedad actual.

El análisis del tema de la embriaguez conlleva una amplia subdivisión, ya que la forma en que se aborda varía significativamente según el contexto. En el ámbito jurídico, si nos enfocamos en el tema de la embriaguez dentro de las contravenciones de tránsito, encontramos niveles establecidos en el artículo 385 que regulan la conducción de vehículos en estado de embriaguez. Este artículo detalla tanto los niveles permitidos de alcohol por litro de sangre como las sanciones correspondientes para cada nivel.

Sin embargo, al adentrarnos en el estudio de nuestra investigación, nos centramos en las normativas y sanciones relacionadas con la embriaguez en el contexto de los delitos de tránsito. Específicamente, al considerar los agravantes aplicables a estos delitos, observamos una carencia significativa: la ausencia de un agravante específico para el estado de embriaguez. Esta omisión resulta fundamental en nuestra investigación, ya que plantea la necesidad imperiosa de incorporar este factor relevante para la determinación de sentencias y resoluciones judiciales. La inclusión de esta consideración en el marco legal sería esencial para que los jueces cuenten con directrices claras al momento de emitir fallos en casos relacionados con la embriaguez en el ámbito del tránsito.

La responsabilidad judicial es un pilar fundamental en la construcción de una sociedad justa y equitativa. En la intersección entre el ámbito educativo y social, se despliegan oportunidades cruciales para comprender, enseñar y promover valores fundamentales que sostienen la estructura legal y el funcionamiento de la justicia en una comunidad.

La proporcionalidad de la pena en casos de accidentes de tránsito, particularmente cuando se involucra la agravante del estado de embriaguez de alguno de los involucrados, requiere un delicado equilibrio. Es fundamental encontrar una medida justa y equitativa entre la posible sanción y la influencia que esta agravante pudo haber tenido en el incidente. En este contexto, el juez de tránsito asume la responsabilidad de garantizar este equilibrio, siendo su rol crucial en la determinación de la pena.

El juez debe considerar cuidadosamente las circunstancias que rodearon el accidente, evaluando tanto las acciones cometidas como las agravantes o atenuantes presentes. Su labor consiste en asegurarse de que la pena dictada se ajuste proporcionalmente a la gravedad de la infracción y a las circunstancias específicas del caso. Este equilibrio es esencial para garantizar que la sanción impuesta sea justa, considerando la complejidad del incidente y la responsabilidad de cada parte involucrada.

El presente análisis también se sumerge en el panorama social, explorando cómo la responsabilidad judicial influye en la percepción colectiva de la justicia y cómo la sociedad, a su vez, puede influir en la toma de decisiones judiciales. Se examina específicamente el caso de la consideración de la embriaguez como agravante en los procesos judiciales y cómo este aspecto refleja la necesidad de una comprensión profunda tanto desde la educación como desde la comunidad en general.

Como he evidenciado en los juicios de delitos de tránsito actuales, la ausencia de la agravante por estado de embriaguez incumple con lo establecido en el Artículo 77 numeral 6 de la norma constitucional, que demanda una proporcionalidad debida entre las infracciones y las sanciones penales. En este sentido, se hace imperativa una reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) para incorporar esta agravante y sancionar adecuadamente esta conducta, respetando así el principio de proporcionalidad en las penas. Si bien los accidentes de tránsito suelen ser delitos culposos, es decir, sin intención de daño, no se puede permitir la impunidad cuando estos ocurren bajo el efecto del alcohol o sustancias similares.

Esta propuesta busca erradicar la irresponsabilidad de los conductores que, al manejar bajo la influencia del alcohol, ven mermadas por completo sus capacidades de reacción ante las normas y condiciones del tráfico, representando un peligro para la sociedad en su conjunto.

La fundamentación de esta propuesta se sustenta en la consideración de las circunstancias agravantes, que, de acuerdo con la ley, pueden incrementar la sanción en función del caso. Dentro de las agravantes de infracciones de tránsito delineadas en el Artículo 374 del COIP, se contemplan circunstancias como el estado de la licencia de conducir, la huida del lugar del accidente, la conducción sin autorización legal, entre otras. No obstante, se omite establecer como circunstancia agravante el cometer la infracción estando en estado de embriaguez, lo que crea un vacío legal que impacta directamente en la imposición de una pena adecuada. Esta carencia legislativa resalta la necesidad urgente de incorporar esta agravante al marco legal para garantizar una justicia acorde con las circunstancias y riesgos reales implicados en estos casos.

A través de una perspectiva multidisciplinaria que entrelaza elementos de la educación, la ética y la participación

ciudadana, este capítulo busca identificar cómo el fortalecimiento de la conciencia social y la educación ética pueden ser pilares fundamentales para una sociedad comprometida con la justicia y el bienestar común.

En ese sentido se destacan algunos aspectos que pueden servir para la educación tanto social como legal sobre el tema:

- Educación sobre la responsabilidad judicial: En el ámbito educativo, se podría enfocar en la comprensión de la responsabilidad judicial, explicando a los estudiantes cómo se aplican las leyes y cómo las decisiones judiciales impactan en la sociedad. Se podría organizar charlas o clases sobre la importancia de la justicia y el papel de los funcionarios judiciales, fomentando el respeto por las normativas legales y el entendimiento de su aplicación.
- Ética y responsabilidad: Desde el punto de vista social, se podría promover una reflexión ética sobre la responsabilidad y el cumplimiento de deberes en diferentes áreas de la vida. Esto podría incluir programas educativos que enseñen valores como la responsabilidad, la honestidad y la transparencia en las acciones diarias, conectando estos conceptos con el papel de los funcionarios judiciales y su impacto en la sociedad.
- Participación ciudadana: En el ámbito social, se podría promover una mayor participación ciudadana en la comprensión y mejora del sistema judicial. Se podrían organizar debates o foros comunitarios para discutir sobre la justicia, las leyes y la importancia de reformas que reflejen las necesidades de la sociedad. Esto podría incluir discusiones sobre la implementación de reformas legales como la consideración de la embriaguez como agravante en casos judiciales.
- Concientización sobre la seguridad vial: En el contexto educativo y social, se podría intensificar la educación vial desde edades tempranas, enfatizando el peligro de conducir bajo la influencia del alcohol o sustancias. Esto no solo involucra conocimientos técnicos sobre seguridad vial, sino también la promoción de valores de responsabilidad y cuidado hacia uno mismo y los demás en las vías públicas.

CONCLUSIONES

La ausencia de consideración del estado de embriaguez como agravante en los delitos de tránsito, dentro del marco legal ecuatoriano, revela una brecha significativa en la proporcionalidad de las sanciones penales. Esta carencia legislativa pone de manifiesto la necesidad urgente de reformar el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para incorporar esta agravante y asegurar una justicia equitativa y acorde a la gravedad de las circunstancias en los accidentes viales.

La propuesta de introducir el estado de embriaguez como circunstancia agravante en los delitos de tránsito no busca solo imponer sanciones más severas, sino que aspira a promover la responsabilidad individual y colectiva en

el manejo vehicular. Esta medida busca desincentivar el comportamiento irresponsable al volante, enfocándose en la protección de la sociedad y la prevención de accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol.

El reconocimiento legal de la embriaguez como agravante en los delitos de tránsito constituiría un paso fundamental hacia la armonización del marco jurídico con los principios constitucionales de proporcionalidad en las penas y el resguardo de la seguridad vial. Esta medida no solo fortalecería el cumplimiento de la normativa, sino que también serviría como elemento disuasorio para conductas peligrosas al volante, contribuyendo así a la protección de la vida y la integridad de los ciudadanos en las vías públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amancha Moyolema, J. C. (2015). *El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato*. (Tesis de licenciatura). Universidad Técnica de Ambato.
- Cabanellas, G., & Cabanellas, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental*. Heliasta.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judic%C3%B3d_org_int_pen.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Registro Oficial Suplemento 398. <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LEY-ORGANICA-DE-TRANSPORTE-TERRESTRE-TRANSITO-Y-SEGURIDAD-VIAL.pdf>
- Guamán Chacha, K., & Yaulema Calvopiña, S. X. (2017). *El principio de duda razonable a favor del reo en la aplicación del artículo 245 del reglamento general para la aplicación de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial*. (Tesis de licenciatura). Universidad Autónoma de Los Andes.
- Horni, J. (2023). *Somos lo que hacemos: La adicción, un trastorno de la conducta de uso o consumo*. Editorial Autores de Argentina.
- Jaramillo, M., Conrado, L., & Velásquez, F. (2015). *Urgencias en la atención prehospitalaria: Técnicas básicas y avanzadas para el personal asistencial*. Corporación para investigaciones Biológicas CIB.
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. RAE.
- Recalde, R. C. (2021). Análisis de la culpabilidad como presupuesto para determinar la responsabilidad en la embriaguez. *Revista jurídica. Investigación en ciencias jurídicas y sociales*, 2(11), 16-47.
- Rincón Quintero, Y., Montoya Álvarez, D., & Vélez Patiño, P. (2018). Estrategias de Responsabilidad Social Empresarial en organizaciones del sector construcción en Medellín. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 8(16), 79-94.